



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cusco, 30 DIC. 2008

Resolución Administrativa

Nº 977-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 0293-2008, presentado por el Sr. Francisco Huamán Noa - Presidente de la Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina Ccachona (ECOMUSAP), sobre petición de permiso de uso de agua con fines poblacionales en vía de regularización de los manantiales: Chullumayo Pujio, Pucuto Pujio y Antibamba Pujio, ubicados en la Comunidad Campesina Occopata, distrito de Santiago, provincia, departamento y región Cusco, y

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente administrativo con registro N° 0293-2008, de fecha 25 de abril del 2008, presentado por el Sr. Francisco Huamán Noa - Presidente de la Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina Ccachona (ECOMUSAP), sobre petición de permiso de uso de agua con fines poblacionales en vía de regularización de los manantiales: Chullumayo Pujio, Pucuto Pujio y Antibamba Pujio, ubicados en la Comunidad Campesina Occopata, distrito Santiago, provincia, departamento y región Cusco, adjuntando a su petitorio información básica a nivel de Perfil Técnico referido al uso de estas aguas;

Que, el uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país, no constituyendo esto propiedad privada ni derechos adquiridos sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 1º del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas. Así mismo, en su Artículo 42º establece el orden de otorgamiento en cuanto a su uso;

Que, el Artículo 8º del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, menciona que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Que, el artículo 28º de la Ley General de Aguas establece que los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias;

Que, en fecha 09 de junio del 2008, personal de esta Administración Técnica realizó una inspección ocular, habiendo constatado la existencia de las fuentes hídricas denominadas manantiales: Chullumayo Pujio, Pucuto Pujio y Antibamba Pujio, procediendo al registro y actualización de sus aforos, verificándose la existencia de infraestructura hidráulica necesaria, destinadas al uso de dichas aguas con fines poblacionales. Los datos de campo son los siguientes:

Fuente Hídrica	Ubicación Coordinadas UTM	Caudal (L/S)	Altitud (m s.n.m.)	Situación Actual
Manantial Chullumayo Pujio	8 497 141 N, 177 530 E	0.64	3 725.00	En Uso
Manantial Pucuto Pujio	8 497 489 N, 177 332 E	0.97	3 682.00	En Uso
Manantial Antibamba Pujio	8 497 350 N, 177 003 E	0.18	3 693.00	En Uso
Total caudal:		1.19		

A/E. Michela Bastidas N° 310 - 311 - Wanchaq - Cusco - Perú

Correo electrónico: comunicacion@grc.cusco.gob.pe
Teléfonos (084) 581 528 / 581 527 Fax 581 539

Correo electrónico: comunicacion@comunidad.cusco.gob.pe
Teléfono 581 528 / 581 527



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Que, en fecha 11 de noviembre del 2008, se realizó la correspondiente publicación del Aviso Oficial en el diario judicial de la región denominado El Diario del Cusco, no presentándose dentro del plazo establecido por Ley, oposición alguna para el uso de estas aguas;

Que, habiéndose emitido el Informe N° 104-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-C/CEMC, de fecha 30 de octubre del 2008, en el cual evaluado todos los actuados referidos a este petitorio, al existir disponibilidad de recurso hídrico, por estar en actual uso sin perjuicio de terceros, se opina por regularizar los derechos de uso de agua que corresponden a la Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina Ccachona (ECOMUSAP), debiendo corresponder a un Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de regularización de las aguas provenientes de los manantiales denominados: Chullumayo Pujio, Pucuto Pujio y Antibamba Pujio, hasta un gasto total de 1.19 l/s y una masa anual de Treinta y Siete Mil Trece y 76/100 metros cúbicos anuales (37 013,76 m³).

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 28°, 32° 40° y 133° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653, Artículo 8° del D. S. N° 078-2006-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Uso de agua con Fines Poblacionales en vía de regularización por el termino de dos (02) años consecutivos, a favor de la Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina Ccachona (ECOMUSAP), de las aguas provenientes de los manantiales denominados: Chullumayo Pujio, Pucuto Pujio y Antibamba Pujio, ubicados en la Comunidad Campesina Occopata, distrito Santiago, provincia, departamento y región Cusco, por un gasto total de 1.19 l/s. y una masa promedio anual de hasta 37 013.76m³ (TREINTA Y SIETE MIL TRECE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CÚBICOS ANUALES).

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de uso de agua con fines poblacionales está sujeto al Pago de la Tarifa correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, su Reglamento D. S. N° 003-90-AG (Reglamento de Tarifas y Cuotas). El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad del Permiso otorgado según lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO: La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente Permiso de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° de Decreto Ley N° 17752

ARTICULO CUARTO: Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

ING. JUAN CARLOS PELÁEZ CASTRO
ADMINISTRADOR TÉCNICO

APC/demc
C/cg Archivo

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 311 - Arellano - Cusco - Perú

E-mail: dra_cusco@munigob.pe
Teléfonos: 084981328/81327 Fax: 81310

regional@munigob.pe
084981310 - 1010